

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0657

16 MAY 2017

Lima,

Visto el Oficio N° 092-VRI de fecha 09 de febrero del 2017, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, al referirse a la Investigación, establece: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 12-2016, por Resolución Rectoral N° 1200 del 10 de agosto del 2016, se aprobó el Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante el documento del visto informa que la Comisión de Investigación en sesión N° 03 del 31 de enero de 2017, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar el “Reglamento de Sanciones a las Desviaciones Atentatorias al Código Ético en el Ejercicio de la Investigación”;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 07 del 10 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, el Reglamento de Sanciones a las Desviaciones Atentatorias al Código Ético en el Ejercicio de la Investigación, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0657

16 MAY 2017.

Lima,

REGLAMENTO DE SANCIONES A LAS DESVIACIONES ATENTATORIAS AL CÓDIGO ÉTICO EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN

La ciencia, como búsqueda del conocimiento, es por principio enemiga del fraude, aunque existe la posibilidad de desviaciones en la actividad del personal investigador. Este tipo de desviaciones constituyen un incumplimiento de la praxis científica y son responsabilidad última del científico que las practica.

La Universidad Nacional de Ingeniería espera que todos sus investigadores se ajusten de forma estricta y activa al conjunto de los principios éticos, a las normas profesionales que se reseñan o a las que se refieren en el presente código. No respetar estas normas, intencionadamente o por falta de conocimiento, daña el proceso científico, perjudica el trabajo del equipo investigador, a otros investigadores, deteriora la imagen institucional de la Universidad y su aporte científico hacia la sociedad.

Las desviaciones del correcto ejercicio de la investigación pueden ser:

- a) La interpretación abusiva de datos.
- b) La falsificación de datos o pruebas para que cuadren con la hipótesis de partida.
- c) La fabulación de datos y descubrimientos.
- d) El plagio de trabajos ajenos.
- e) El incumplimiento de los protocolos de investigación, especialmente cuando la investigación se aplica a humanos, animales o puede afectar al medio ambiente.
- f) Alterar el presupuesto de subvenciones del proyecto sin justificación.

Los mecanismos que se establecen para prevenirlos y/o combatirlos son, entre otros:

- a) La obligación de los investigadores de someter a crítica cualquier nuevo aporte mediante la revisión por pares o expertos y la posibilidad de contrastar los resultados de forma independiente por otras personas.
- b) El compromiso de la comunidad científica, tanto nacional como internacional, de denunciar y combatir el fraude.
- c) La coordinación de todos los actores involucrados, tanto nacionales como internacionales, que participan en la investigación científica, en las tareas de vigilancia del fraude y en su persecución sistemática.
- d) La obligación de citar las teorías o ideas de terceros, incluso en situaciones donde se parafrasen determinados contenidos del documento fuente.

Cuando el investigador en el desarrollo de su trabajo detecte circunstancias que entren en conflicto con lo que considere su responsabilidad social, debe tener la potestad de actuar como denunciante ante el Vicerrectorado de Investigación, en caso lo considere pertinente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0657

Lima, 16 MAY 2017

Cuando se den esas circunstancias el investigador debe valorar:

- a) La posibilidad de resolver el conflicto interno en el seno de la Universidad.
- b) Las posibles consecuencias tanto para sí mismo o para la Universidad y para la sociedad, si la denuncia correspondiente es correcta.
- c) Las posibles consecuencias de no actuar como denunciante.
- d) Si hay otros motivos para actuar como denunciante que puedan afectar a la objetividad.

La denuncia debe ser formulada por escrito ante el Vicerrectorado de Investigación quien corre traslado a la Comisión de Ética de Investigación.

Si alguna de estas observaciones supusiera una vulneración de la legalidad, o causase daños al interés público, al patrimonio o a los bienes de la Universidad o de los ciudadanos, o afectase al descrédito de la imagen pública de la Universidad, e igualmente si se incurriese en alguna falta disciplinaria, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública 27815 y demás normativas de aplicación.

No se incluyen en este código los errores honestos o diferencias de interpretación o criterio para evaluar métodos de investigación o resultados.

VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA DEL INVESTIGADOR, COMISIÓN DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

La vigilancia sobre el cumplimiento de este Código, la realizará la Comisión de Ética de la Investigación, cuyo nombramiento corresponderá al Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Esta comisión actuará de forma independiente al pleno servicio de la comunidad científica y de los investigadores de la Universidad, con el único objetivo de apoyar la calidad de la investigación y contribuir a mantener su integridad.

Las alegaciones en caso de supuesta "mala conducta" en la investigación serán presentadas ante el Vicerrectorado de Investigación, para su trámite oportuno, haciendo uso de los correspondientes servicios administrativos y/o académicos.

La Comisión de Ética de la Investigación debe garantizar en todo momento la diligencia y confidencialidad e independencia en la gestión, así como la imparcialidad y equidad en sus decisiones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0657

16 MAY 2017

Lima,

Las reclamaciones, alegaciones o denuncias por incumplimientos o conflictos del presente Código se podrán presentar dirigidas al Vicerrector de Investigación que las tramitará oportunamente.

COMPOSICIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

La Comisión de Ética estará compuesta por dos Docentes en la categoría de Profesor Principal y un estudiante, y será responsable de:

- a) Velar para que se cumplan los principios y criterios establecidos en este Código.
- b) Actuar como órgano de arbitraje en los conflictos que puedan presentarse y cuya naturaleza atente contra las buenas prácticas de investigación. Las decisiones del CEI serán vinculantes en los conflictos que se sometan a su arbitraje.
- c) Asesorar a las autoridades, funcionarios o estudiantes.
- d) Poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación, las recomendaciones según cada caso para los fines correspondientes.
- e) Elaborar una memoria anual de sus actividades.